

EXPEDIENTE: JDC/012/2019.

ACTOR: SUSANA HURTADO VALLEJO.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,

ACUERDA

Toda vez que es facultad del Magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, y toda vez, que es un hecho público y notorio que derivado de diversos medios de comunicación local, se ha difundido que la Dirección Nacional de MORENA, ha realizado la sustitución de diversos candidatos de los Distritos 6 y 7, del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en el caso en concreto de la supuesta sustitución de la candidata Ericka Castillo, por la ciudadana Susana Hurtado Vallejo, actora en el presente Juicio Ciudadano, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente:

PRIMERO. Requiérase al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en el término de **24 horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, informe a esta Autoridad:

- a) Si el partido político MORENA realizó alguna sustitución de candidatos en el Distrito 6;
- b) De ser afirmativa señale quien es el ciudadano o la ciudadana postulada por MORENA para ocupar el cargo, así mismo, adjuntar la documentación que avala la solicitud de sustitución del candidato o candidata del Distrito 6 por parte de MORENA, de ser este el caso.



c) Indique que autoridad fue la encargada de solicitar la sustitución de la postulación del candidato o candidata del Distrito 6 de ser este el caso.

SEGUNDO. Solicítese a la Presidencia de este órgano jurisdiccional gire atento oficio al **Instituto Electoral de Quintana Roo**, en atención a Mayra San Román Carrillo Medina, **Consejera Presidenta de dicho órgano administrativo electoral**, para el efecto de que remita a esta autoridad, en un plazo de 24 horas a partir de la notificación del presente proveído, la documentación requerida, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Haciéndole saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a éste requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la citada Ley de Medios.

NOTIFÍQUESE por **oficio a la Autoridad Responsable y por estrados a los demás interesados**, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.